

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

3.226

Se hace público, a los efectos de los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se aprobó la Modificación de las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Administrativo/a, Personal Laboral Fijo, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (Plaza 1-IMD-LAB85), siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

«ASUNTO: Aprobación de la Modificación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Administrativo/a, Personal Laboral Fijo, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (Plaza 1-IMD-LAB85).

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: Extraordinaria y urgente.

FECHA: 31 de julio de 2024.

En relación con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de mayo de 2022, el Consejo Rector del IMD aprueba, en sesión extraordinaria, la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para la Estabilización de Empleo Temporal. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Con fecha 30 de diciembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 la aprobación de las “bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la Oferta Extraordinaria según la D.A 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre”.

TERCERO. Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Grado Superior, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP 18, de 10/02/2023).

CUARTO. Acta de constitución del Comité de Empresa.

QUINTO. Aprobación por el Comité de Empresa de la modificación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, de fecha 29 de julio de 2024.

SEXTO. Aprobación por el Comité de empresa de la modificación de las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la Oferta Extraordinaria según la DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 29 de julio de 2024.

SÉPTIMO. Acuerdo de Consejo Rector, en sesión extraordinaria y urgente, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, de fecha 31 de julio de 2024.

OCTAVO. Acuerdo de Consejo Rector, en sesión extraordinaria y urgente, de aprobación de la modificación de las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la Oferta Extraordinaria según la DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 31 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

> Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

> Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

> Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

> Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 47, de 17 de abril de 2023).

> Acuerdo de delegación de competencias en la Junta Rectora del IMD en materia de personal, de fecha 8 de octubre de 2015.

> Demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

b) Consideraciones jurídicas.

I. Sobre la necesidad de su modificación.

Como consecuencia de la sentencia recaída en el procedimiento 489/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización, es necesaria la modificación de la documentación afectada por la misma. En este sentido, las presentes bases específicas hacen referencia a plazas de funcionarios que, a raíz de la señalada sentencia deben modificarse para convertirse en plazas laborales fijos.

II. Sobre la necesaria negociación colectiva previa llevada a cabo.

La propuesta debe ser negociada con los delegados sindicales de las organizaciones sindicales presentes en el IMD.

III. Sobre la competencia.

El artículo 82.1 k del ROGA atribuye al Consejo Rector de los Organismos Autónomos, con independencia del resto de atribuciones que se establezcan en sus respectivos Estatutos, concretamente en el artículo 7.g) de los Estatutos del IMD, la competencia para la aprobación de las bases para la selección de personal y provisión de puestos.

Según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante,

LBRL) corresponde a la Junta de Gobierno Local de la ciudad la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, salvo que exista acuerdo delegación expresa. Existiendo Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 8 de octubre de 2015, se acuerda la delegación en los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo; es por lo que la competencia para la aprobación de estas bases corresponde a la Consejo Rector del IMD.

Vistos los antecedentes, la legislación aplicable y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. La aprobación de la modificación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de administrativo/a, Personal Laboral Fijo, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso, cuyo texto íntegro se adjuntan como anexo I, II, III y IV a este informe.

Segundo. Del acuerdo que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos que han de regir para la convocatoria y procesos de selección de Personal Laboral Fijo, mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobadas por Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2022, publicado en BOP número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como a las Bases Específicas que se aprueban por la presente y en la que se determina la característica de la plaza convocada y los requisitos exigidos para el acceso.

La plaza afectada es la siguiente:

Plaza de personal laboral desempeñadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal de larga duración

1. Categoría equivalente al subgrupo C1

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código plaza
C-C1	Administrativo/a	1	1-IMD-LAB85

La plaza reseñada se encuentra incluida en Oferta Pública de Empleo Extraordinaria.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones:

- Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Plazo de presentación: En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas, se dirigirán al Sr. Presidente del IMD, y se presentarán a través del trámite habilitado al efecto en la Sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se adjunta como anexos II y III, los modelos de solicitud de participación y de declaración responsable respectivamente.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la base sexta, según modelo normalizado y que incluirá una auto baremación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del IMD, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El IMD será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP número 107, 6 de septiembre de 2017), que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, cuenta corriente de la entidad Banco Santander, S.A. “ES77 0049 1848 7827 1019 6163”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos del interesado/a y el siguiente texto “Proceso estabilización una plaza de ADM-AG”.

En aquellos casos en que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la referida Ordenanza.

Para el disfrute de esta exención será necesario que el aspirante reúna los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de UN MES, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace:

Se pueden solicitar los certificados precitados a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html?sessionId=B208593D4DD7C86712A5545781343189.sedeopubb>

* De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

* De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

* De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web del IMD, apartado trámites-convocatorias de empleo: <https://deporteslaspalmasgc.com/seleccion-de-personal/> se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará así mismo en la web del IMD, apartado trámites-convocatorias de empleo.

En la misma publicación se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar confusas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso:

Los méritos valorables serán Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación, la puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos

1. Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.	0.045 puntos por mes de trabajo
2. Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.	0.035 puntos por mes de trabajo
3. Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante.	0.025 puntos por mes trabajado
4. Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.	0.017 puntos por mes de trabajo
5. Servicios prestados como personal laboral temporal en el resto del Sector Público.	0.015 puntos

B) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración.	0.025 puntos por mes de antigüedad acreditado.
--	--

C) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación o de Perfeccionamiento	0.035 puntos por hora de formación
--	------------------------------------

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

La presentación de los méritos deberá ajustarse al modelo que se adjunta a las presentes bases como ANEXO IV.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultandos eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en la web del IMD, en el apartado Trámites - Convocatoria de empleo.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publican en la web del IMD, en el apartado Trámites - Convocatoria de empleo, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados

anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el Presidente del IMD, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORIA EQUIVALENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

II.- DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos

☐

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don/doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

k) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

l) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

m) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

n) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

o) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones

- Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a
o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción
disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen,
en los mismos términos, el acceso al empleo público

(___)

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO IV.- AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI:</u>
<u>PLAZA CONVOCADA:</u>	

A.- MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 5,00 puntos)			
Mérito	Meses	Valor	TOTAL
1.- Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.		0,045	
2.- Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.		0,035	
3.- Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante.		0,025	
4.- Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.		0,017	
5.- Servicios prestados como personal laboral temporal en el resto del Sector Público.		0,015	
SUBTOTAL APARTADO A (1+2+3+4+5)			

B.- ANTIGÜEDAD (máximo 3,00 puntos)			
Mérito	Meses	Valor	TOTAL
Por antigüedad reconocida en cualquier administración.		0,025	
SUBTOTAL APARTADO B			

C.- FORMACIÓN (máximo 2,00 puntos)				
Acción Formativa	Nº Horas	Valor	TOTAL	Impartido por
		0,035		
SUBTOTAL APARTADO C				

TOTAL BAREMACIÓN (A+B+C) (máximo 10 puntos)	
--	--

Las Palmas de Gran Canaria a __ de _____ de 202__.»

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.